Petropar
Ñanemba'e

PRESIDENCIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

ADENDA N° 3

AL CONTRATO PR / RC N° 572/15

Celebrado el día 27 del mes de Septiembre del año 2017, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR), con RUC N° 80002675-6, domiciliada en el 9° Piso del Edificio Centro Financiero, sita en la calle Chile Nº 753, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **Lic. EDDIE R. JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte y, por la otra, la firma BRU-MAR S.A., con RUC N° 80026671-4, domiciliada en la calle Tte. Rivarola N° 2136, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada en este acto por el **Sr. JUAN MARCELO ARCE QUINTANA**, con C.I. N° 1.954.741, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR / RC N° 572/15 del 15 de octubre de 2015, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 16/15 para el servicio de flete terrestre de derivados del petróleo, alcoholes y biocombustibles para PETROPAR con ID 283.854, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la cantidad máxima del ítem 1 del Contrato en un 20% por valor de Guaraníes seiscientos cuarenta millones (G. 640.000.000), según el siguiente detalle:

N° de Orden	Descripción	Ampliación solicitada	Monto Total de la ampliación (20% del monto máximo del contrato) en Guaraníes IVA incluido
1	Servicio de Flete Terrestre de Derivados del Petróleo, Alcoholes y Biocombustibles	20%	640.000.000

CLÁUSULA SEGUNDA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan extender la vigencia del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2017.

CLÁUSULA TERCERA:
El PROVEEDOR se compromete ampliar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional.

CLÁUSULA CUARTA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / RC N° 572/15 del 15 de octubre de 2015, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 3 al Contrato PR / RC N° 572/15, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sr. JUAN MARCELO ARCE QUINTANA
PROVEEDOR
BRU-MAR S.A.

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar Ñanemba'e PETROPAR

BRU-MAR S.A.
Transporte de Cargas Nacional e Internacional
Fernando de la Mora - Paraguay
Teléfono: 021-527.816